



Contadores Certificados y Asesores de Negocios

20 de enero de 2021

AL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA (UTC)
Presente

RE: Seguimiento de Observaciones UTC,
al 31 de diciembre de 2020

Habiendo sido nombrados auditores externos por ésta H. Secretaría de la Contraloría y en cumplimiento de los Términos de Referencia, nos permitimos describir el seguimiento que han presentado las observaciones de ejercicios anteriores, así como en su caso, indicar las que persisten en el ejercicio auditado por nuestra firma al 31 de diciembre de 2020:

OBSERVACION 1 REMUNERACIONES AL PERSONAL

Esta observación proviene del ejercicio 2014 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Entre las percepciones que tiene derecho el personal, se encuentra la "Despensa Especial" la cual consiste en nueve días de salario, la cual se entrega en una sola exhibición, el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, fracción VI apunta. El salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: "Las despensas en especie o dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal".

La prestación "Despensa Especial" para efectos de las cuentas obrero-patronales no las integra como parte del salario base de cotización, consideramos que debe incluirse esta prestación, por rebasar el tope establecido.

Acciones instrumentadas al 25 de mayo de 2016.

Mediante oficio REC/UTC/130/2016 de fecha 25 de mayo de 2016, la UTC informó a la Secretaría de la Contraloría que la Universidad Tecnológica de Corregidora se apega a los lineamientos para el pago de la despensa quincenal y especial del Gobierno del Estado, señalando que la despensa quincenal no excede del 40% del salario mínimo general vigente.

En proceso de atención.

Es importante considerar que la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de aplicación federal, en este sentido, su cumplimiento por parte de la Universidad es obligatoria, aún y cuando esta última considera que se apega a lo realizado por el Gobierno del Estado.

En este sentido, existe la eventualidad de que el IMSS solicite a la UTC el pago de diferencias, actualización y recargos derivados de la falta de inclusión de la percepción denominada "Despensa especial" como parte del salario diario integrado para efectos del pago de cuotas y aportaciones.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: El comentario efectuado por la Directora de Administración y Finanzas de la UTC, es que la observación esta fuera del alcance de la Universidad, debido a que se apegan al factor de integración que utiliza el "Poder Ejecutivo", y el cambio del factor afectaría las prestaciones de todos los trabajadores del Estado, por lo tanto dicha observación se da como solventada, toda vez que en el transcurso del tiempo no se darán las condiciones para que la observación pueda ser solventada por parte de la Universidad.

V
I
E
Y
R
A

M
O
T
A

Y

A
S
O
C
I
A
D
O
S,

S.
C.



OBSERVACION 2 INFONAVIT

Esta observación proviene del ejercicio 2014 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Durante el ejercicio en revisión la Universidad o Gobierno de Querétaro como patrón obligado a cubrir las "Cuotas Obrero Patronal" omitió la realización de pago de cuotas o aportaciones por concepto de INFONAVIT, a pesar de estar obligados a ello, de conformidad con el artículo 123 Constitucional, Apartado "B" fracción XI, donde señala la obligación de los empleados a proporcionar a sus trabajadores una habitación digna.

Acción instrumentada.

Convenio laboral celebrado el 21 de enero de 2019 entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado de Querétaro (STSPE) y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que se realiza en términos de los artículos 103 a 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables, establece lo siguiente:

En cuanto a sus violaciones establece en el numeral 13 que "El Gobierno del Estado de Querétaro acuerda que para dar cumplimiento a la obligación constitucional de otorgar vivienda a los trabajadores de los Poderes del Estado, organismos descentralizados y paraestatales, será a través del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), no obstante el IVEQ no ha dado respuesta a la petición de otorgar créditos para acceder a vivienda de acuerdo a lo establecido en reuniones durante el año; por lo que se acuerda que durante el primer cuatrimestre del presente año; (2019) se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. En este sentido la prestación es aplicable únicamente a trabajadores sindicalizados del Poder Ejecutivo, no obstante, la UTC no cuenta con personal sindicalizado, por lo que dicho convenio no le aplicaría en caso de que éste se lleve a cabo.

Contingencia.

Consideramos que dicho sustento es sujeto a la interpretación que cada autoridad le pueda dar, por lo que existe la contingencia de que el INFONAVIT requiera las aportaciones y/o retenciones correspondientes, además de no proporcionar las prestaciones de seguridad social completas a sus trabajadores de acuerdo al artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: El comentario efectuado por la Directora de Administración y Finanzas de la UTC, es que la observación esta fuera del alcance de la Universidad, debido a que se apegan al manejo que da el "Poder Ejecutivo" y se considera igual en todas las entidades del Estado de Querétaro, por lo tanto dicha observación se da como solventada, toda vez que en el transcurso del tiempo no se darán las condiciones para que la observación pueda ser solventada por parte de la Universidad.

OBSERVACION 3 ANALISIS DEL DECRETO DE CREACION

Esta observación proviene del ejercicio 2014 y al 31 de diciembre de 2019, aun persiste.

En el Decreto de creación de la UTC, en su artículo 17, Fracción VI, indica lo siguiente: "Proponer el Consejo Directivo el proyecto de reglamento de ingreso, permanencia y promoción académico



Contadores Certificados y Asesores de Negocios

(RIPPA) de la Universidad” en el cual esta fracción no ha sido consumada por parte del Rector, actualmente toman como base el RIPPA de la SEP, recomendamos cumplir con el artículo antes citado y manejar el propio RIPPA de la Universidad.

No se ha integrado lo propuesto en el capítulo V, El patronato, en nuestra opinión es de suma importancia realizar la fundación del patronato, para que la entidad pueda obtener ingresos adicionales a los ya aprobados.

No existe documentación que contenga la “Terna propuesto por el Rector de los Candidatos a ocupar los cargos de Directores de División”.

Acciones instrumentadas al 25 de mayo de 2016.

En relación con el reglamento de ingreso y permanencia y promoción del personal académico, la Dirección Académica de la Universidad Tecnológica de Corregidora ha iniciado el proceso de estudio y ajuste para envío a los órganos revisores para su visto bueno y estar en posibilidades de presentarlo para aprobación al H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

En proceso de atención.

A la fecha aún se encuentra en proceso la autorización y publicación correspondiente.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: A la fecha del presente informe no se han proporcionado las publicaciones correspondientes.

OBSERVACION 4 NO SE HA CONCLUIDO EL PROCESO DE AUTORIZACION Y PUBLICACION DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ENTIDAD.

Esta observación proviene del ejercicio 2015 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

No se ha concluido con el proceso de aprobación de los siguientes proyectos de normatividad interna:

- a) Reglamento Interior.
- b) Reglamento Académico.
- c) Reglamento del Consejo de Vinculación y Pertinencia.
- d) Manual de Organización.
- e) Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Ya se solicitó la aprobación al Consejo Directivo; sin embargo, por falta de aprobaciones y/o visto bueno de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado de Querétaro, no se procedió a su autorización. Se recomienda dar seguimiento hasta concluir los procesos de autorización, y en su caso, de publicación de la normatividad interna de la entidad.

En proceso de atención.

Por lo que respecta al Reglamento Interior de la Universidad, en la segunda sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo celebrada el 30 de agosto de 2017, mediante acuerdo número II-EXT-01-2017, se aprobó el proyecto del Reglamento Interior de la Universidad, a efecto que se dé continuidad al proceso de aprobación y publicación ante las instancias competentes.

En esta misma sesión, bajo el acuerdo número II-EXT-02-2017, se aprobó el Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

V
I
E
Y
R
A

M
O
T
A

Y

A
S
O
C
I
A
D
O
S,

S.
C.



Al cierre del ejercicio 2019, aún sigue en proceso su publicación en el periódico oficial del Estado.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: A la fecha del presente informe no se han proporcionado las publicaciones correspondientes.

OBSERVACION 5 FALTA DE RECONOCIMIENTO DE PASIVOS LABORALES

Esta observación proviene del ejercicio 2015 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

La entidad no cuenta con un cálculo actuarial que cuantifique el monto de las obligaciones laborales, además de que no se ha realizado provisión alguna en la contabilidad.

Recomendamos que la Administración de la UTC, realice un análisis de la normatividad emitida por el CONAC en materia de reconocimiento de gastos, definiciones de pasivos, provisiones, obligaciones laborales, y demás información relacionada con el objeto de definir la inclusión, o no de una provisión en los libros de los pasivos laborales, además de gestionar la elaboración del análisis para la determinación del monto de pasivo laboral.

Acciones instrumentadas.

Al cierre de la auditoría 2019, la Universidad ya cuenta con el estudio actuarial sobre las obligaciones laborales; sin embargo, se encuentra en proceso de gestionar y obtener los recursos correspondientes que en su momento garanticen el cumplimiento de estas obligaciones.

En proceso de atención.

La UTC deberá establecer los procedimientos necesarios para reconocer las obligaciones por pasivos laborales, considerando que.

- a) Existen obligaciones legales o implícitas de efectuar pagos en el futuro por sucesos del pasado.
- b) La obligación es atribuible a servicios prestados.
- c) Corresponde a obligaciones devengadas.
- d) El pago del beneficio a futuro es probable.
- e) El monto es cuantificable.

La universidad no ha efectuado el registro correspondiente, ya que se encuentra en espera de la asignación de los recursos necesarios.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: La universidad cuenta con el estudio actuarial, tal y como el mismo auditor anterior, lo indico en su seguimiento al 31 de diciembre de 2019, por tal motivo la observación queda solventada, considerando que a la fecha el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) sólo a efectuado el siguiente pronunciamiento: "Por lo que se refiere al reconocimiento de un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados, el CONAC emitirá las normas contables y de emisión de información, en virtud de que se deberá analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera".

V
I
E
Y
R
A

M
O
T
A

Y

A
S
O
C
I
A
D
O
S,

S.
C.



OBSERVACION 6 NO SE HAN IMPLEMENTADO TODOS LOS MODULOS DEL SISTEMA ORACLE

Esta observación proviene del ejercicio 2015 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

A la fecha de nuestra revisión, la Universidad Tecnológica de Corregidora no tiene implementados integralmente los módulos de Activos Fijos y Nóminas del Sistema Oracle para el control y registro automatizado de las transacciones.

Acciones instrumentadas.

El departamento de contabilidad de la UTC permanece en comunicación con el Área de Sistemas de la Secretaría de Finanzas, con oficio UTC/DAF/347/2018 del 4 de septiembre de 2018 dirigido a la Dirección de Tecnologías de la información de la Secretaría de Planeación y Finanzas solicitando los avances de los módulos faltantes.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio, no se han liberado la totalidad de los módulos que le permitan a la UTC cumplir en su totalidad con lo indicado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es importante mencionar que la operación del sistema Oracle depende de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: A la fecha del presente informe dicha observación se encuentra parcialmente solventada debido a que en el mes de octubre de 2020 se inició el inventario físico de bienes muebles, del cual resultó un importe de \$21'831,588.52 de conformidad con el acta de conclusión del mismo, de fecha 4 de diciembre de 2020, sin embargo derivado de ello, se detectaron faltantes, equipo en poder del abogado que no ha entregado, equipos y software dañados u obsoletos para inicio de trámites de baja, así mismo, de la toma de dicho inventario se actualizaron los resguardos. Debido a lo anterior se encuentra pendiente de la determinación exacta del importe del inventario, considerando las aclaraciones de los bienes, faltantes, no entregados y los que se darán de baja, con el objeto de ajustar las cifras financieras y el sistema oracle, también refleje el importe real de los bienes muebles actualizados. Por otro lado, del área de Nóminas no han proporcionado avance para darse por solventada. El comentario efectuado por la Directora de Administración y Finanzas de la UTC, es que a la fecha el módulo de activo ya está operándose en el sistema en su totalidad, la implementación del módulo de nóminas depende de la Secretaría de Finanzas que autorice liberar el módulo, dado que solo permite liberar un módulo a la vez y se acaba de concluir con la implementación del módulo de activo.

OBSERVACION 7 (BIENES MUEBLES E INMUEBLES). NO SE NOS PROPORCIONO DOCUMENTACION QUE SOPORTE LA LEGAL POSESION DEL TERRENO QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD

Esta observación proviene del ejercicio 2015 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

No se nos proporcionó documento alguno que avale la legal posesión de los terrenos que ocupan las instalaciones de la entidad.

La administración de la entidad nos informó que se ha iniciado el procedimiento de donación de dicho terreno, que actualmente es propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro. Sin embargo, no nos proporcionó documentación que respalde que dicho terreno está en proceso de donación a la entidad.

V
I
E
Y
R
A

M
O
T
A

Y

A
S
O
C
I
A
D
O
S,

S.
C.



Contadores Certificados y Asesores de Negocios

Se recomienda realizar las gestiones necesarias para obtener documentos que avalen la legal ocupación de los terrenos en los cuales se asienten las instalaciones de la entidad.

Acciones instrumentadas.

Con fecha 15 de marzo de 2018, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cual se emitió dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito a favor de la UTC; asimismo en el acuerdo segundo de dicha acta se establece que la transmisión de la propiedad solo podrá efectuarse previa autorización del Poder Legislativo del Estado.

Con fecha 16 de octubre de 2018, el Director Jurídico Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, instruye, que para efectos de seguir con el proceso de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, se deberá actualizar el dictamen de valor de dichos inmuebles.

La Universidad actualizó el avalúo fiscal con fecha 27 de noviembre a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Jurídico del Estado.

En proceso de atención.

Sigue en proceso la gestión de Donación con el Gobierno del Estado de Querétaro.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: A la fecha del presente informe el Abogado General de la Universidad, proporcionó tres oficios (de septiembre y octubre de 2020) en donde el Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, atiende requerimientos del Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y solicita se informe el estado actual que guarda el proceso de autorización ante la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado para la enajenación a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Corregidora, respecto del inmueble identificado como fracción segunda resultante de la fusión y subdivisión de la fracción primera de la Ex Hacienda La Tinaja, ubicada en la carretera Querétaro-Coroneo kilómetro 11.2, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de terreno de 200,000 metros cuadrados y clave catastral 060204901001001. Debido a lo anterior, dicha observación aún se encuentra en proceso de atención.

OBSERVACION 8 NORMATIVIDAD INTERNA

Esta observación proviene del ejercicio 2017 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Al 31 de diciembre de 2017, se encuentra en proceso de elaboración, modificación y/o autorización la normatividad de la UTC, situación que provoca no contar con las bases sobre las cuales se rige la operación de la UTC, lo que implica las deficiencias en cuanto a los tramos de control, responsabilidades y posibles sanciones en caso de requerirse.

Fundamento legal.

Artículo 13 fracción VI, del Decreto de creación; Artículo 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal para el Estado de Querétaro; Documento denominado "Descripción y Perfil de Puestos", Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

V
I
E
Y
R
A

M
O
T
A

Y

A
S
O
C
I
A
D
O
S,

S.
C.



Contadores Certificados y Asesores de Negocios

Recomendaciones.

Continuar con las gestiones necesarias para llevar a cabo la elaboración, autorización y publicación, de la normatividad, políticas y procedimientos que le permitan a la UTC regir su operación.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio 2019, aún sigue en proceso su publicación en el periódico oficial del Estado.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: A la fecha del presente informe no se han proporcionado las publicaciones correspondientes.

OBSERVACION 9 SISTEMA CONTABLE

Esta observación proviene del ejercicio 2017 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Para cumplir con las disposiciones de armonización contable establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la UTC utiliza para el registro y control de su información financiera el sistema proporcionado por el Gobierno del Estado; sin embargo, para proporcionar información sobre el registro y control de los saldos contables y presupuestales revelados en sus respectivos estados financieros presupuestales, requiere de cargas administrativas adicionales, así como de hojas de cálculo electrónicas para identificar e integrar la información.

Fundamento legal.

Artículos 16 al 22, 37 fracción II, 38, 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Amortización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.

Recomendación.

La Universidad deberá contar con un sistema contable que cumpla en su totalidad con los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En proceso de atención.

Acciones instrumentadas:

El Departamento de contabilidad de la UTC permanece en comunicación con la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas solicitando los avances de los módulos faltantes.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: A la fecha del presente informe la UTC proporcionó únicamente oficio donde la Directora de Administración y Finanzas, solicita a la Directora de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, el apoyo para dar cumplimiento a las disposiciones de armonización contable establecidas en la LGCG, de fecha 18 de diciembre de 2020. El comentario efectuado por la Directora de Administración y Finanzas de la UTC, es que la observación esta fuera del alcance de la Universidad, debido a que dependemos de sistemas en la liberación de los módulos.

V
I
E
Y
R
A

M
O
T
A

Y

A
S
O
C
I
A
D
O
S,

S.
C.



OBSERVACION 10 FALTA DE CAPITALIZACION DEL ACTIVO FIJO

Esta observación proviene del ejercicio 2017 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Al 31 de diciembre de 2017, la UTC realizó la adquisición de bienes muebles por un monto de \$2'325,060 en 2017 y \$685,237 en 2018, los cuales no se registraron en el patrimonio como un incremento.

Fundamento legal.

Artículos 23 al 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Artículo 20 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

Recomendación.

La entidad deberá llevar a cabo los registros correspondientes para reconocer su contabilidad.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio 2019 no se realizaron los registros recomendados.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: Toda vez que los bienes muebles adquiridos en esos ejercicios fueron considerados como menores de conformidad con la normatividad emitida por el CONAC en su reforma de fecha 27 de diciembre de 2017, que a la letra indica "Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes", debido a lo anterior y a que la normatividad del CONAC, indica que dichas adquisiciones de bienes muebles no deben afectar las cuentas de patrimonio, la observación se da como solventada.

OBSERVACION 11 BIENES MUEBLES NO CONTROLADOS

De la revisión al rubro de bienes muebles e inmuebles, así como a los resguardados personales de activo fijo, se observó que la UTC tiene muebles que no son inventariados por ser considerados enseres menores, tales como: 117 mesas de trabajo, 350 sillas plegables, 150 sillas de oficina y 16 extinguidores.

Fundamento legal.

Artículos 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Numeral 1.1. de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo emitido por la CONAC.

Recomendación.

La UTC deberá contar con un inventario de enseres menores que le permita tener conocimiento y control de su ubicación, así como la asignación de su custodia.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio 2019 no se proporcionó el inventario, la ubicación y los resguardos correspondientes.

V
I
E
Y
R
A

M
O
T
A

Y

A
S
O
C
I
A
D
O
S,

S.
C.



Contadores Certificados y Asesores de Negocios

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: A la fecha del presente informe la UTC proporcionó únicamente oficio donde la Directora de Administración y Finanzas, solicita a la Jefa de Planeación y Evaluación, la implementación del Procedimiento de enseres menores de fecha 22 de septiembre de 2020.

OBSERVACION 12 PASIVOS SIN DOCUMENTACION SOPORTE

Esta observación proviene del ejercicio 2018 y al 31 de diciembre de 2019, aún persiste.

Al 31 de diciembre de 2018, la UTC registró como pasivos un monto de \$191,504 derivado de la ampliación por los meses de enero y febrero de 2019, de los servicios de arrendamiento de copiadora, vigilancia y de limpieza cuya vigencia de los contratos era al 31 de diciembre de 2018; dicha provisión se refiere a servicios que no han sido prestados y que rebasan el ejercicio presupuestal 2018.

Fundamento legal.

Artículos 13 fracciones IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera, Artículos 4 fracción XV, 22 correlacionado con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado "DEVENGO CONTABLE" en específico al período contable 34 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 35 y 54 de la Ley Federal de la Responsabilidad Hacendaria, Artículos 121 y 122 de su reglamento.

Recomendaciones.

Apegarse a lo señalado en el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado "DEVENGO CONTABLE" en específico al período contable y ejercicio del presupuesto del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, en concordancia con la Ley de Ingresos y Egresos autorizada.

En proceso de atención.

Al cierre del ejercicio 2019, no se proporcionó el seguimiento correspondiente a esta observación.

Acciones instrumentadas al 31 de diciembre 2020: Debido a que en el ejercicio de 2019, se efectuaron los contratos de los servicios de arrendamiento de copiadora, vigilancia y limpieza, correspondientes a la provisión anteriormente indicada, la observación queda solventada toda vez que fueron soportados los importes indicados, así como la suficiencia presupuestal de los mismos en el ejercicio de 2019.

Reciba saludos y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**Atentamente,
Vieyra Mota y Asociados, S.C.**

**L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez
Socio Director**

c.c.p. C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas – Secretaría de la Contraloría
VMA - Papeles de Trabajo
VMA UTC – 12 / 2020

V
I
E
Y
R
A

M
O
T
A

Y

A
S
O
C
I
A
D
O
S,

S.
C.